

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Idencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0,25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no habersele expedido, pudiendo, los que concursen, ante el Gobierno ci-

vil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

“En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 234 del Estatuto únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros”.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 36 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno

recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin poseerse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no

resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número 1.—Primera categoría

Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6.000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).

Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500 pesetas.

Idem de Coruña: Betanzos, 6.000; Teo, 6.000.

Idem de Jaén: Arjona, 8.000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000

Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.500 (haber ingresado por oposición; tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pravia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de Las Palmas: Guía de Gran Canaria, 6.250.

Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Albacete: Caudete, 6.500; Letur, 4.000; Molinos, 4.000,

Idem de Alicante: Beniarrés, 4.000.
 Idem de Almería: Zurgena, 4.000.
 Idem de Badajoz: Medellín, 4.000;
 Villanueva del Fresno, 5.000.
 Idem de Baleares: Artá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.
 Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavin, 6.000; Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Montehermoso, 4.500; Monroy, 4.000.
 Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.
 Idem de Coruña: Dumbria, 5.000; Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número obtenido en la oposición y el no estar colocado); Villasantar, 4.000.
 Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000; Los Hinojosos, 4.000.
 Idem de Huelva: Almonaster la Real, 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser Abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibraltón, 6.000 (haber ingresado por oposición).
 Idem de Huesca: Binaced, 4.000.
 Idem de Jaén: Baños de La Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambil, 5.000; Noalejo, 4.500; Rus, 5.000, sin descuento (haber ingresado por oposición).
 Idem de Lugo: Ribera de Piquín, 4.000.
 Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).
 Idem de Málaga: Mouda, 4.000 (ser Abogado).
 Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Taramundi, 4.000.
 Idem de Palencia: Astudillo, 4.000 (el mejor número de oposición y no estar colocado).
 Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000.
 Idem de Santander: Cartes, 4.000; Puente Viego, 4.000.
 Idem de Sevilla: Real de la Jara, 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.
 Idem de Teruel: Calaceite, 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.
 Idem de Toledo: Almonacid de Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; Quismondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).
 Idem de Valencia: Chaste, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.
 Idem de Zaragoza: Morata de Jalón, 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

Número 3. — De tercera categoría.
 Provincia de Alicante: Benichembla, 2.500.
 Idem de Avila: Rasueros, 2.500.
 Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).
 Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.
 Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.
 Idem de Cáceres: Eljas, 3.000; Santibáñez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavacas, 4.000.
 Idem de Castellón: Chodos, 2.500

(haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.
 Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.
 Idem de Cuenca: Torrejuncillo del Rey, 3.000.
 Idem de Guadalajara: Marchamalo, 3.000.
 Idem de Huesca: Abiego Azlor, 4.500.
 Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.
 Idem de Logroño: Montalvo San Román Santa María en Cameros, 2.500.
 Idem de Lugo: San Vicente de Rábade, 3.000.
 Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).
 Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.
 Idem de Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Yeltes, 2.500.
 Idem de Santander: Colindres, 3.000.
 Idem de Soria: Barahona, 2.500.
 Idem de Teruel: Ceadas, 3.000; Gudar, 2.500; Mazaleón, 3.500; Vilhel, 3.000.
 Idem de Toledo: Aldeanueva, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.
 Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Macastre, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición).
 Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, 2.500.
 Idem de Vizcaya: Gatica, 3.000 (haber el vascuence y conocer el régimen económico-administrativo de la región).
 Idem de Zamora: Calzadilla de Tera, 3.000; Fornillos, de Fermosella, 2.500; Fresno de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago, 2.500; Villabuena del Puente, 3.000.
 Idem de Zaragoza: Albortón, 2.500; Ardisa, 2.500; Illueca, 3.500; Fayón, 3.000; Maluenda, 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vela de Moncayo, 3.500.

Número 4. — De cuarta categoría.
 Provincia de Avila: Navaquesera, 2.000.
 Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hínestrosa, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.
 Idem de Cáceres: Benquerencia, 2.500.
 Idem de Cuenca: Algarra, 2.000; Arandilla del Arroyo, 2.000.
 Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000; Esplegares, 2.000; Arañón, 2.000.
 Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000 (haber vascuence); Hernialde, 2.000.
 Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.
 Idem de Soria: Quintanas Rubias Abajo, 2.000.
 Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.
 Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste). : : :

FERROCARRIL DE FERROL A GIJÓN

Sección de Los Cabos a Ribadeo, Trozo tercero.

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste), con referencia a la necesidad de la ocupación perpetua de terrenos, en el término municipal de Luarda, para la desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo, en el kilómetro 5,700 al 5,860, con destino a las obras de construcción del Trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, comprendidos en las fincas pertenecientes a los propietarios, cuya relación nominal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 21 de octubre de 1935, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879:

Resultando, que por consecuencia de la información pública efectuada, no se produjo reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, y que el informe emitido por la Abogacía del Estado en 17 de los corrientes, es favorable a la necesidad de la ocupación objeto de este expediente:

Considerando, que en la tramitación se han observado todos los preceptos de la Ley del Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y de 13 junio del mismo año; de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado; de acuerdo con los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento citados, respectivamente, y usando de las atribuciones que me confiere el Decreto ministerial de 26 de marzo de 1935 he resuelto declarar y decretar la necesidad de la ocupación perpetua de los terrenos necesarios en las mencionadas fincas para las obras de que se trata, cuyo mérito, cuya resolución deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además por conducto de la Alcaldía notificarse individualmente al único propietario que existe, para que pueda alzarse de ella, si le conviniere, ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes, a partir de la notificación, advirtiéndole al propio tiempo el derecho que tiene para nombrar Perito, cuyo nombramiento deberá hacerse ante el Alcalde precisamente, bien en el acto de la notificación, o bien por acto de comparecencia posterior a la fecha de la notificación pero siempre dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, que de no hacerlo dentro del plazo señalado, o de hacerlo en persona que no reúna las condiciones legales, se conformará con el Perito que para representar a la Administración sea por ésta designado en su día.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 20 de la ley citada de Expropiación y 25 de su Reglamento.

Madrid, 30 de abril de 1936. El Ingeniero-Jefe, P. O.—El Ingeniero jefe, segundo jefe, Francisco Larrañeta.—Rubricado.

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Eugenio Cueto Ruiz-Díaz, Ingeniero jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Elías Coto Braga, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Delfina", sita en Tolvía, paraje llamado El Mofoso, parroquia de Tolvía, concejo de Labiana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 5 de la concesión llamada "Ampliación a Melchora", número 25.406, y desde dicho punto de partida en dirección Norte 18° 88' Oeste, 200 metros, para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 18° 88' Sur, 500 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 18° 88' Este, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 18° 88' Sur, 700 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 18° 88' Este, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Este 18° 88' Norte, 800 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 18° 88' Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Este 18° 88' Norte, 400 metros; de 8.ª a 1.ª Norte 18° 88' Oeste, 100 metros, cerrando el perímetro de las trece hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 23.902.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 29 de abril de 1936.—El Ingeniero jefe interino, Eugenio Cueto Ruiz-Díaz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para contratación, bajo el tipo máximo de 25.594,75 pesetas, de las obras de reforma de los locales, sitos en la calle de Quintana, en esta ciudad, destinados actualmente a Casa de Socorro municipal.

El acto de la subasta que se anuncia, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consis-

torial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se marca para la presentación de los pliegos de condiciones, o sea el de 20 días, hábiles también, siguientes estos al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo que posteriormente se inserta y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas de cada uno de los 20 días hábiles, anteriormente citados.

A toda proposición se habrán de acompañar en pliego separado, los documentos siguientes: cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución de un depósito provisional, por importe de 1.300 pesetas y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si este actuase en nombre de otro. El rematante o adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva de 2.600 pesetas.

Las obras de que se trata habrán de quedar completamente terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha en que se formalice el contrato correspondiente.

A partir de la fecha en que comiencen las obras, el Arquitecto municipal expedirá cada dos meses la certificación de las realizadas y el importe de estas será satisfecho al contratista una vez que dicho documento haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes esta designado el Abogado Consistorial D. Manuel Pumares Muñiz, residente en esta ciudad.

El proyecto y presupuesto de las obras, así como los pliegos de condiciones y demás documentos originales, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de los días laborables, a fin de que puedan ser examinados hasta el día de la subasta, por cuantas personas lo tengan a bien.

Tales pliegos de proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o su representante lo siguiente: proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma).

Estos pliegos se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

D. fulano de tal... mayor de edad, vecino de..., calle de..., número... enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y requisitos todos, que sirven de base a la subasta anunciada por este Ayuntamiento para contratación de las obras de reforma en los locales destinados a Casa de Socorro municipal, en esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas obras con estricta sujeción al proyecto, presupuesto, condiciones y demás requisitos antes expresados, por la cantidad total de... pesetas con...

céntimos (todo en letra) fecha y firma del proponente.

Oviedo, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

DE SOBRESCOBIO

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Declarada desierta la primera subasta de un lote de 50 robles maderables del monte «Escrita», de este término municipal, tasados en 3.000 pesetas, se anuncia una segunda subasta de los mismos para el día 23 de mayo próximo, a las tres de la tarde, con la rebaja autorizada del 25 por 100 de dicha tasación, quedando pues esta reducida a la cantidad de 2.250 pesetas, más 101,25 pesetas por indemnización.

Las condiciones que han de regir en esta anunciada subasta serán las propias que rigieron para la primera, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición de todo aquel que desee enterarse y tomar parte en el remate de dichos productos forestales.

Sobrescobio, a 29 de abril de 1936. El Alcalde.

DE AVILÉS

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, se saca a subasta la construcción de las obras de pavimentación con cemento de la calle de General Lucuce y Plazuela de Alvarez Acebal, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de subasta será de pesetas 61.802,43, debiendo hacerse las proposiciones a la baja del mismo.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; la fianza provisional se fija en la cantidad de 3.090,11 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces en el salón de sesiones de estas Consistoriales al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana, si para dicho día no fuese ejecutivo el expediente de contribuciones especiales, la subasta se celebrará al día siguiente hábil de aquél en que sea ejecutivo dicho expediente, en el mismo sitio y hora.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Avilés, 2 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Mario A. Cienfuegos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Luis Sánchez Pendás, en nombre y representación de don Jesús Huerta Granda, contra don Manuel Posada Noriega, mayor de edad, casado, Maestro de obras, y vecino de Colombres, en el partido judicial de Llanes, sobre pago de pesetas; y en atención a no haber consignado el comprador don Luis Caso Uchein, en el plazo señalado, el precio ofrecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se saca a nueva subasta en quiebra, por término de veinte días, la siguiente finca urbana que ha sido embargada como de la propiedad del referido demandado, don Manuel Posada Noriega.

Casa de dos plantas, en un terreno cerrado sobre sí, que antes fué a prado en el sitio de la Bragada, de Colombres, término municipal de Ribadedeva, en el partido judicial de Llanes; tiene una extensión total de treinta y un áreas, de la que ocupa la casa cuarenta metros cuadrados, y el resto del terreno está dedicado a huerta, lindando toda la finca, por el Norte o frente, y por el Este o izquierda, entrando, con tránsitos públicos; y por el Oeste o derecha, entrando, con terreno de herederos de Mateo Escalante Tasada en dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuya finca se vende para pagar al actor don Jesús Huerta Granda, la cantidad de tres mil ochocientas noventa y siete pesetas con dieciocho céntimos, a que queda reducida la deuda con el importe de la adjudicación que le fué hecha al actor de la finca rústica denominada La Franca, que también se hallaba embargada y que fué subastada oportunamente, y la de tres mil pesetas más calculadas para costas, debiendo celebrarse su remate simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Llanes el día seis de junio próximo venidero, a las once horas.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que la finca descrita está justipreciada en dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas, pero que responde de un crédito hipotecario por valor de siete mil pesetas más los intereses, al seis por ciento de tres años que importan mil doscientas sesenta pesetas, y de mil quinientas pesetas más para gastos judiciales, ascendiendo, por lo tanto, el crédito, los intereses y los gastos, a nueve mil setecientas sesenta pesetas, por lo que, teniendo en cuenta esas cargas que gravan dicho inmueble, y descontando, en su virtud, de las dieciséis mil setecientas sesenta pesetas (precio de la tasación), las nueve mil setecientas sesenta pesetas (importe de las cargas) queda reducida la tasación de las casa a seis mil

novecientas noventa pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta de la misma.

Que del inmueble embargado no se han presentado los títulos de propiedad.

Que la certificación de cargas se halla unida a los autos, y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarla.

Que las cargas, o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, señor Huerta Granda, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se remata, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinticinco por ciento, a lo menos, del valor de los bienes porque se subasta.

Dado en Cangas de Onis, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Rafael Boumati.

DE SALAS

Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta doña María Rodríguez Alonso, soltera, labradora, mayor de edad y vecina de Bulse, en este concejo, contra doña Eusebia Muñiz, vecina de Avilés; doña Enriqueta Silva Inclán, vecina de Reconco, en este concejo, casada con don Nicomedes Fernandez Garcia, ausente en paradero ignorado; doña Arsenia de Silva Inclán, viuda y vecina de Grado; don Pedro de Silva, casado y vecino de Gijón; doña María, doña Enriqueta y doña Mercedes de Silva Muñiz, solteras y vecinas de Avilés, todos mayores de edad y en concepto de herederos y sucesores de don Cesáreo de Silva Inclán, difunto, sobre pago, con las costas, de novecientas noventa y cinco pesetas, importe de medicamentos, honorarios y asistencia prestada a la actora durante el tiempo que estuvo en tratamiento, como consecuencia de haberla mordido un perro de la propiedad del fallecido don Cesáreo, se acordó por el señor Juez municipal, la citación de los demandados, para que el día dieciocho de mayo próximo, a las catorce, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo pena de paralles el perjuicio de ley.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma a don Nicomedes Fernandez Garcia, marido de la demandada doña Enriqueta de Silva Inclán, expido la presente en la villa de Salas, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Licenciado, Rogelio de Diego.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de las autorizaciones concedidas por esta Jefatura para proveerse de explosivos, así como para el transporte de los mismos, durante los días 20, 22, 23 y 24 del corriente mes de abril.

| NOMBRES | Servicio a que se destina el explosivo | Kilogramos de explosivos concedidos | Detonadores concedidos | Metros de mecha concedida | OBSERVACIONES |
|--|--|-------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------------------|
| Día 20 de abril | | | | | |
| D. Elías Coto Braga | Mina Delfina. | Dta. 2,50 | 25 | 50 | Por una vez. |
| D. Francisco Martínez Allendi | Arranque piedra. | Dta. 2,50 | — | 10 | Idem. |
| D. Angel Sánchez Santos | Mina Ramoncita. | Dta. 25,00 | 100 | 100 | Idem. |
| Alcaldía de Vegadeo | Caminos. | Dta. 25,00 | 200 | 200 | Idem. |
| Alcaldía de Labiana | Obras municipales. | Dta. 25,00 | 100 | 100 | Idem. |
| D. Cándido Sánchez | Expendeduría. | Dta. 500,00 | 2 000 | 2 500 | Idem. |
| D. Manuel Gavilán | Arranque piedra. | Dta. 5,00 | 50 | 40 | Cada quince días. |
| <i>Transporte de explosivos</i> | | | | | |
| Desde Lugones a U. E. de E., Sama, 2.464 kgs. de mechas. | | | | | |
| Id. El Caleyo a U. E. de E., León, 70 kilogramos de mechas | | | | | |
| Id. a idem de Burgos, 110 kilogramos de mechas. | | | | | |
| Id. Lugones a idem de idem, 248 kilogramos de pólvoras. | | | | | |
| Id. El Caleyo a U. E. de E. León, 3.000 kgs. dinamitas. | | | | | |
| Id. a idem de idem, 88 kilogramos de detonadores. | | | | | |
| Id. a idem de idem, Zaragoza, 88 kgs. de detonadores. | | | | | |
| Día 22 de abril | | | | | |
| D. Avelino Jové. | Cantera Bahotos. | Dta. 12,50 | 100 | 100 | Cada diez días. |
| D. José María Martínez. | Arranque piedra. | Dta. 2,50 | 20 | 20 | Cada quince días. |
| D. Benedicto Asprón. | Idem. | Dta. 2,50 | 20 | 20 | Cada semana. |
| Ayuntamiento de Mieres. | Idem. | Dta. 5,00 | 50 | 50 | Por una vez. |
| <i>Transporte de explosivos</i> | | | | | |
| Desde El Caleyo a U. E. de E., Mieres. 3.300 kilogramos de dinamita, 536 kilogramos mechas y 75 de encendedores. | | | | | |
| Id. a idem. de Sama de Langreo, 3.000 kgs. de dinamitas. | | | | | |
| Id. Lugones a S.E. de la din. ^a Zuazo, 310 kgs. de pólvoras | | | | | |
| Id. a U. E. de E., León, 248 kilogramos de pólvoras. | | | | | |
| Id. El Caleyo a Soc. Peñ. ^a , Peñarroya, 1.010 kgs. mechas. | | | | | |
| Día 23 de Abril | | | | | |
| D. Severino Fernández. | Mina Modesta. | Dta. 5,00 | 40 | 40 | Cada quince días. |
| D. Francisco Fernández. | Cantera Las Frades. | Dta. 5,00 | 100 | 100 | Cada diez días. |
| D. Cándido Montes. | Mina Julita. | Dta. 10,00 | 100 | 100 | Cada seis días. |
| D. Manuel Parceró Fernández. | Arranque piedra. | Dta. 5,00 | 50 | 50 | Por una vez. |
| Hu leras de Tuñón. | Minas. | Dta. 850,00 | 2.000 | 3 000 | Cada tres días. |
| D. Enrique Queipo Arias. | Arranque piedra. | Dta. 2,50 | 50 | 50 | Cada semana. |
| <i>Transporte de explosivos</i> | | | | | |
| Desde Lugones a C. N. San Fernando, 67 kgs. de pólvoras. | | | | | |
| Id. a U. E. de E., Suria, 408 kilogramos de mechas. | | | | | |
| Id. a idem de León, 160 kilogramos de mechas. | | | | | |
| Id. a idem de Pasajes, 1.100 kilogramos de mechas. | | | | | |
| Id. El Caleyo a U. E. de E., Puertollano, 176 k. detonadores | | | | | |
| Id. a idem de Cartagena, 354 kilogramos de detonadores. | | | | | |
| Id. a idem de Burgos, 44 kilogramos de detonadores. | | | | | |
| Id. a F. C. Cs. A. B. C., Infantes, 44 kgs. detonadores. | | | | | |
| Id. a U. E. de E., León, 3 000 kilogramos dinamitas. | | | | | |
| Día 24 de abril | | | | | |
| D. Nazario Diaz. | Pozo | Dta. 2,50 | 20 | 20 | Por una vez. |
| D. Santos Rojo Niembro. | Arranque piedra. | Pólvora 2,00 | — | 10 | Idem. |
| D. José Rodríguez González. | Idem. | Dta. 5,00 | 40 | 40 | Idem. |
| D. José Díaz Fernández. | Idem. | Dta. 5,00 | 40 | 40 | Idem. |
| D. José María Fernández. | Idem. | Dta. 2,50 | 20 | 20 | Idem. |
| D. Severino Vega Onis. | Idem. | Dta. 5,00 | 50 | 50 | Idem. |
| D. Alfredo Cueto Onis. | Idem. | Dta. 5,00 | 100 | 100 | Cada semana. |
| D. José Pampin Vázquez. | Idem. | Dta. 2,50 | 20 | 20 | Idem. |
| D. Alvaro Cueto Cofiño. | Idem. | Dta. 5,00 | 40 | 40 | Por una vez. |
| <i>Transporte de explosivos</i> | | | | | |
| Desde Lugones a S. Sta. Pábrara El Caleyo, 140 kgs. mechas. | | | | | |
| Id. El Caleyo a G. R. Arango, C. Narcea, 60 kgs. dinamitas. | | | | | |
| Id. a José Méndez, Navia, 60 kilogramos dinamitas. | | | | | |
| Id. a José Magadán, P. de Allande, 60 kgs. dinamitas. | | | | | |
| Id. a Alejandro Vijande, Vegadeo, 60 kgs. dinamitas. | | | | | |